



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA INSURCOOP CONTRA LUZ MARINA CAMPUZANO ÁLVAREZ. RADICACIÓN No.2021-00189-00.-

Procede el despacho a resolver sobre el retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante.

El artículo 92 del Código General del Proceso, regula lo relacionado con el retiro de la demanda, procede cuando no se ha notificado a la parte demandada y no se ha practicado medida cautelar, situación que se cumple en este caso y por ende, es procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda.

Así las cosas, se acepta el retiro de la demanda solicitada por la apoderada de la parte demandante.

Por secretaria déjese las constancias del caso y realícese la devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d224ae8aebf6d5b8738d0372321b345c9696a4164648ab507f1df5fac0
ca38f5**

Documento generado en 07/09/2021 09:59:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>